

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2017.

Doña M^a Ángeles García López, Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente propuesta

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2017

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria así como las bases reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo, derivados de la dotación y mejora del equipamiento necesario para la realización de servicios públicos municipales y relativos a realización de actividades culturales, durante el ejercicio 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad cultural en los Municipios, y Entidades Locales Menores de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de las actividades y servicios que vienen prestando en la localidad las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo, dinamizadoras de la cultura local, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados en los supuestos de que la carencia de determinados recursos materiales básicos impidan la realización de las actividades culturales previstas.

El artículo 31 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Por otra parte el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la igualdad, a la que todos tienen derecho.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir que las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo puedan asumir la carga económica derivada de la necesaria dotación de medios materiales que les permitan el ejercicio de sus actividades en materia de cultura, facilitando así la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la dotación y mejora del equipamiento necesario para la realización de actividades culturales de las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo, derivadas de la prestación de servicios públicos municipales relativos a esas actividades, durante el ejercicio 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las **Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo** destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2017, en materia de dotación y mejora del equipamiento necesario para la realización de actividades culturales de las mismas autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

Segunda.- Destinatarios

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Toledo, excepción hecha de los municipios con naturaleza jurídica de grandes ciudades, que hubiesen manifestado en su momento su elección de esta modalidad de subvención a través de la encuesta enviada en su día. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán:

- a) Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.
- b) Presentar memoria valorada y descriptiva del material con el que se prevé la mejora del equipamiento necesario para la realización de las actividades culturales de la Entidad Local (p. ej. iluminación, sonorización, ampliación o mejora de escenarios, etc.).

Tercera.- Dotación presupuestaria

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2017 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017/3340/762.01, Transferencias de Capital a Ayuntamientos, hasta un importe máximo de **OCHENTA Y TRES MIL (83.000,00 €) euros**.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las adquisiciones subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Solicitudes

El plazo para presentar la solicitud será de **treinta días naturales** a contar desde el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá

dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Documentación

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos: 1. Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria (Anexo I). 2. Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación prevista y cuantía solicitada de las adquisiciones objeto de la subvención. 3. Especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad. 4. Ficha de terceros según modelo que consta en el Servicio de Tesorería de Diputación en la página web, www.diputoledo.es.

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo mencionadas en la base segunda serán los siguientes: a) Número de ciudadanos y ámbito territorial que se beneficiarán de la mejora de equipamiento que se financie con la subvención. b) Porcentaje de financiación propia de la Entidad Pública con destino a las adquisiciones a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad.

Octava.- Cuantía de la subvención

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de **hasta TRES MIL (3.000,00 €) euros**.

Novena.- Resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros: la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, la Diputada de Cultura, Educación e Igualdad y el Adjunto a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía. La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho. La convocatoria se resolverá en el plazo de **tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes** y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha de aprobación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima.- Justificación

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos: 1. Solicitud del pago de la subvención, suscrita por la persona que presida la Entidad beneficiaria (Anexo II). 2. Declaración responsable (Anexo III). 3. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por el Alcalde-Presidente de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá: a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la dotación y mejora del equipamiento necesario para la realización de actividades culturales objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo. b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe. 4. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención. 5. Fotocopia compulsada de las facturas referidas en el Anexo IV.

Esta documentación justificativa deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del

31 de diciembre de 2017, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer.- Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables, y que deberán ser realizados por empresa externa especializada, aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a adquisiciones para la dotación y mejora del equipamiento necesario y dirigido a la realización de actividades culturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta.

Decimosegunda.- Gastos no subvencionables

No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que no sean inventariables (materiales fungibles, suministros, nominas y seguros sociales, etc.), y en cualquier caso aquellos que no sean referidos a gastos de equipamiento o dotación de bienes relacionados directamente con la actividad cultural del Ayuntamiento.

Decimotercera.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquél.

Decimocuarta.- Publicidad

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo de las adquisiciones realizadas objeto de la subvención del mismo modo que lo pudieran hacer respecto de la colaboración de otros entes patrocinadores.

Decimoquinta.- Modificación y régimen sancionador

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

Decimosexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la adquisición subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimoséptima.- Normativa supletoria

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, así como, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Educación, Cultura y Arqueología.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para adquisiciones para la dotación y mejora del equipamiento necesario para la realización de actividades culturales de las Entidades Públicas Locales. Anualidad 2017.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad Local:

.....

Nombre del representante legal:

Cargo:C.I.F.

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Móvil:.....

Dirección de correo electrónico:

3.-Datos de las adquisiciones para las que se solicita la subvención: (Descripción del proyecto de adquisición para la dotación y mejora de equipamiento, subvención solicitada y, en su caso, restante financiación).

Proyecto/s de Mejora de Equipamiento	Presupuesto

Presupuesto total estimado:

Subvención solicitada:

Financiación prevista:.....

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las

obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2017.
Firma del Alcalde- Presidente/a de la Entidad y sello

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.–Datos de la convocatoria.

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Educación, Cultura y Arqueología.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para adquisiciones para la dotación y mejora del equipamiento necesario para la realización de actividades culturales de las Entidades Públicas Locales. Anualidad 2017.

2.–Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad:

.....

Nombre del/de la representante legal:

Cargo: C.I.F.:

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono:Móvil:

Dirección de correo electrónico:

3.–Documentación que se acompaña en Anexos III y IV.

1. Declaración responsable (Anexo III). 2. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por el Alcalde-Presidente de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá: a) Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la mejora de equipamiento objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo. b) Acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe. 3. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las adquisiciones objeto de la subvención.

Solicita: Sea abonada la subvención por importe de euros, concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2017.
Firma del Alcalde-Presidente/a de la Entidad y sello

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....Alcalde-Presidente/a de
....., en relación con la justificación de la subvención
concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución de la Junta de

Gobierno de fecha/...../2017.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La adquisición o mejora de equipamiento para actividades culturales para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, ena.....de de 2017.

Firma del Alcalde-Presidente/a de la Entidad y Sello

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

Don, Secretario / Interventor de la Entidad certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la adquisición del equipamiento necesario para la realización de actividades culturales objeto de subvención:

Acreeador/CIF/Concepto/Nº de factura/Fecha/ Importe (IVA incluido)

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6

Importe Total:.....euros

Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados:

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA conforme a los justificantes del gasto acreditado:

.....
.....
.....
.....

En, a de de 2017.

Firma y sello (Secretario/Interventor).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

SEGUNDO.–Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de **OCHENTA Y TRES MIL (83.000,00 €) euros**, con imputación a la aplicación presupuestaria 2017/3340/762.01, Transferencias de capital a Ayuntamientos, dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2017, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, en www.diputoledo.es y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

Toledo, de julio de 2017

FDO. DIRECTOR AREA
FDO. DIPUTADO ÁREA.